PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Quinta Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 24 de Febrero de 2025 Número: 034
Tiraje: 020

SUMARIO

LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

COPIA DE INTERNET

LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas Nayarit, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 10 fracción I, 13, 14, 16 fracción VII y XIII del Reglamento Orgánico para el Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit; en apego a lo dispuesto en los preceptos 115 fracción II, 121 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 188 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 108 Ley de Bienes del Estado de Nayarit; 2 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit;10 y 16 fracción XXXV del Reglamento Interior Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit, tiene a bien emitir los siguientes **LINEAMIENTOS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN). Estas disposiciones son de carácter general y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos adscritos al Instituto.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

1. **Área interesada:** Todas las unidades que conforman al IMPLAN**;**

2. **Baja de bienes.** Es la acción que se realiza de eliminar el registro de un bien mueble del sistema patrimonial del IMPLAN;

3. **Bienes no útiles:** Aquéllos:

    a. Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;

    b. Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;

    c. Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;

    d. Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;

    e. Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y;

    f. Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas;

COPIA DE INTERNET

4. **Comité de Adquisiciones;** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPLAN,

5. **Destino final:** La determinación de enajenar, donar, desechar o destruir los bienes no útiles;

6. **Desincorporación patrimonial:** la separación de un bien del patrimonio del IMPLAN;

7. **Dictamen de justificación:** Documento elaborado por el área solicitante, a través del cual expone los motivos por los cuales se requiere realizar la baja del bien mueble, el cual deberá contener evidencia fotográfica;

8. **Dictamen técnico:** Documento elaborado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPLAN, mediante el cual determina el destino final del bien mueble.

9. **Junta de Gobierno:** Órgano máximo de decisión del IMPLAN;

10. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit;

11. **Inventario patrimonial:** Relación detallada, ordenada y valorada de todos los bienes del IMPLAN;

12. **Solicitud de baja:** Escrito en el cual se solicita la baja de un bien mueble, acompañado de un dictamen justificativo que expone los motivos que fundamentan dicha solicitud.

13. **Subdirección Administrativa:** Unidad responsable de gestionar el proceso de baja de bienes muebles del Instituto que se consideren no útiles.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES

Artículo 3. El proceso iniciará con la presentación de la solicitud de baja correspondiente de bienes muebles, mismo que deberá ser firmado por el responsable del bien mueble, el cual estará acompañado de un informe justificativo que contenga detalladamente la exposición de motivos que sustenten su solicitud y la evidencia fotográfica del estado que guarda el bien mueble objeto del procedimiento.

Artículo 4. Una vez recibida y validada la solicitud ante la subdirección administrativa, esta última deberá localizar el bien mueble de interés dentro del inventario patrimonial del IMPLAN, con el fin de identificar lo siguiente:

a) Resguardo y número de serie del bien mueble;

b) Monto original de Adquisición;

COPIA DE INTERNET

c) Depreciación y amortización acumulada;

d) Valor contable del bien mueble;

e) Evaluación del monto de recuperación.

Artículo 5. Identificado los datos señalados en el artículo anterior deberá, la subdirección administrativa elaborará un informe en cual plasmará los datos obtenidos.

Artículo 6. La subdirección administrativa, será el área la encargada elevar y/o presentar ante la junta de gobierno de gobierno, la solicitud de baja, desincorporación y destino final del bien y/o bienes descritos en el informe correspondiente a la petición, previa autorización de la Dirección General del IMPLAN.

Artículo 7. La Junta de Gobierno determinará si la solicitud es procedente y, en caso afirmativo, la remitirá al Comité de Adquisiciones. Si la solicitud es rechazada, se informarán los motivos y se dará por concluido el proceso.

En caso de que esta determine que no es procedente, este órgano deberá informar los motivos de dicha decisión, y el proceso se tendrá por concluido.

Artículo 8. Una vez autorizada la remisión al comité de adquisiciones, procederán al análisis, considerando todos los elementos disponibles y deberá emitir un dictamen técnico, en el que señale si es procedente o no la baja del bien mueble, estableciendo el destino final de dicho bien.

El dictamen técnico deberá ser remitido ante la Junta de Gobierno, para su aprobación definitiva.

Artículo 9. Una vez aprobada la baja definitiva del bien y señalado el destino final del mismo, se levantará constancia a través de un acta circunstanciada, en la cual deberán intervenir la subdirección, el área interesada y el Titular del Órgano Interno de Control del IMPLAN, con el fin de garantizar la validez de dicho acto jurídico.

Artículo 10. Una vez levantada el acta, la subdirección remitirá dicha acta a la Jefatura Administrativa, a efecto de que la misma realice el registro contable de la baja del activo y las modificaciones pertinentes en el control del inventario patrimonial del IMPLAN.

COPIA DE INTERNET

I. DIAGRAMA DE FLUJO

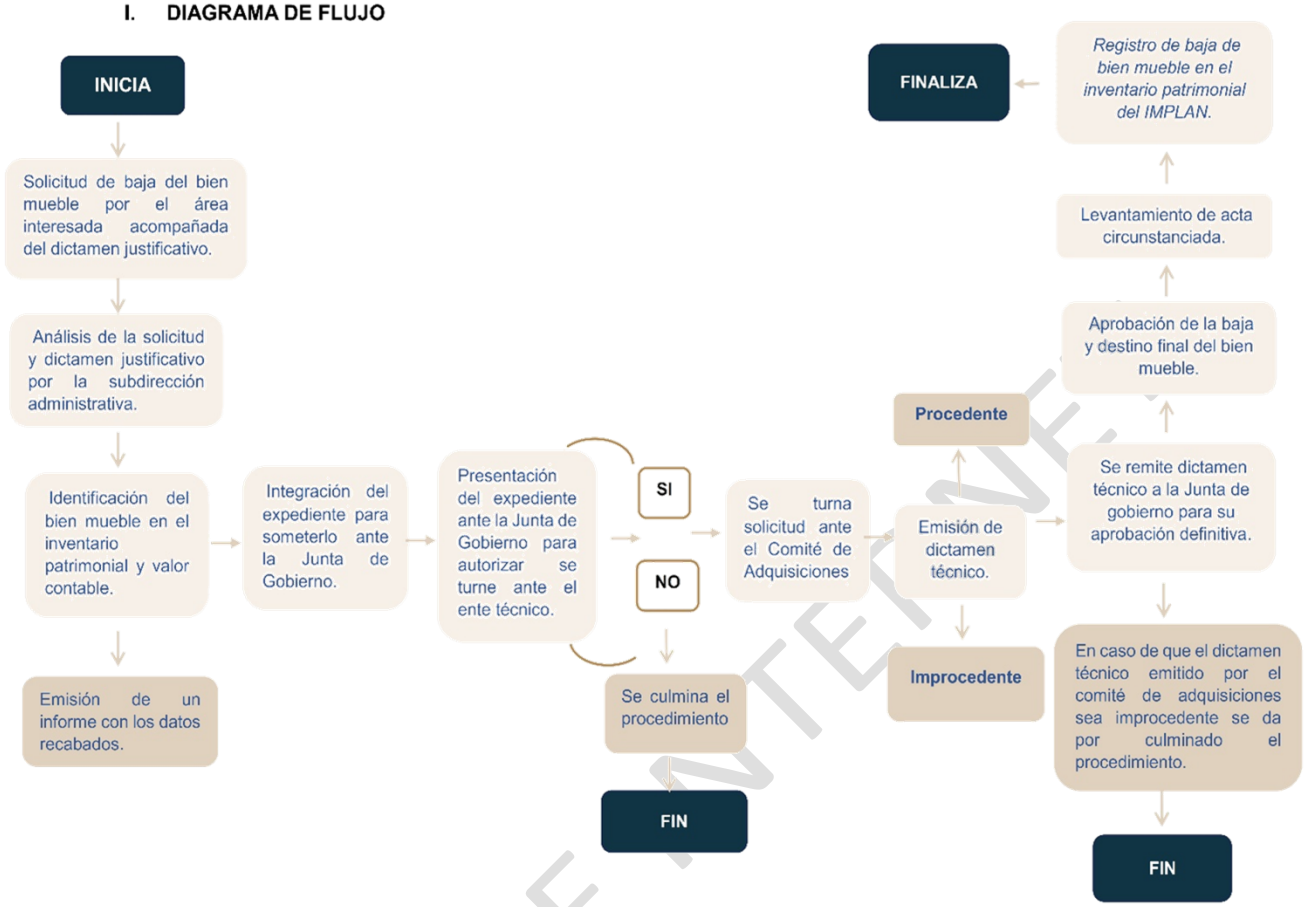

COPIA DE INTERNET

TRANSITORIOS

Primero. Se aprueban los lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas Nayarit, para aquellos bienes que su costo sea superior a $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N).

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación ante esta H. Junta de Gobierno y deberán remitirse al Periódico Oficial del Estado de Nayarit para su publicación.

Atentamente, los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit. A 30 de enero de 2025.

Lic. Héctor Javier Santana García	Presidente Municipal de Bahía de Banderas	Rúbrica
Ing. José Luis Toca Garciarce	Presidente de la Junta de Gobierno del Implan	Rúbrica
Dr. Marco Antonio Ramírez Camarero	Concejal Ciudadano	Rúbrica
M.C. Ana Alejandra Córdoba Camargo	Concejal Ciudadano	Rúbrica
Ing. Víctor Manuel Paniagua Casillas	Concejal Ciudadano	Rúbrica
Lic. Ramón Ruelas Hernández	Concejal Ciudadano	Rúbrica
Arq. Juan Salvador Camberos Velasco	Concejal Ciudadano	Rúbrica
Arq. Enrique Navarro López	Concejal Ciudadano	Rúbrica
Ing. Juan Edel Castro Sotelo	Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Rúbrica
C.P.C. Mariana Macedo Gutiérrez	Tesorera Municipal	Rúbrica
C.P. Mario Medrano Carrazco	Contralor Municipal	Rúbrica
C. Maribel Rodríguez Orozco	Regidora del gobierno municipal	Rúbrica
Arq. Yirah Alejandra Barraza Guevara	Directora General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit	Rúbrica
Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez	Director General del IMPLAN	Rúbrica

COPIA DE INTERNET

ATENTAMENTE: **LIC. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA,** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS Y CONCEJAL.- *Rúbrica.*- **ING. JOSÉ LUIS TOCA GARCIARCE,** PRESIDENTE CIUDADANO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **DR. MARCO ANTONIO RAMÍREZ CAMARERO,** CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.*- **M.C. ANA ALEJANDRA CORDOBA CAMARGO,** CONCEJAL CIUDADANA.- *Rúbrica.*- **ING. VICTOR MANUEL PANIAGUA CASILLAS,** CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.*- **ARQ. JUAN SALVADOR CAMBEROS VELASCO,** CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.*- **ARQ. ENRIQUE NAVARRO LÓPEZ,** CONCEJAL CIUDADANO.- *Rúbrica.*- **C. MARIBEL RODRÍGUEZ OROZCO,** REGIDORA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y CONCEJAL.- *Rúbrica.*- **ING. JUAN EDEL CASTRO SOTO,** DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y CONSEJAL.- *Rúbrica.*- **C.P.C. MARIANA MACEDO GUTIÉRREZ,** TESORERA MUNICIPAL Y CONSEJAL.- *Rúbrica.*- **C.P. MARIO MEDRANO CARRAZCO,** CONTRALOR MUNICIPAL Y CONSEJAL.- *Rúbrica.*- **ARQ. YIRAH ALEJANDRA BARRAZA GUEVARA,** REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT Y CONSEJAL.- *Rúbrica.*- **ARQ. LUIS RICARDO HUARACHA GUTIÉRREZ,** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS Y SECRETARIO TÉCNICO, CERTIFICA Y DA FE.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET